

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1737

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Segundo aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2025, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2025

5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil

7

A L C A L D Í A S

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Guía de implementación y operación reacción violeta de la Alcaldía

19

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Regalos GAM latén en navidad”, para el ejercicio fiscal 2025

20

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Iztacalco incluyente y diverso”

26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Iztacalco por amor al arte, a la cultura y al deporte 2025”	30
◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Salud para el pueblo 2025”	34
◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Iztacalco te ayuda” (apoyo económico por única vez)	38
◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Mujeres por la paz”	42
◆ Acuerdo por el que se crea el Sistemas de Datos Personales “Entrega de uniformes o materiales deportivos”	46
◆ Acuerdo por el que suprime el Sistema de Datos Personales de “apoyo económico por única vez de la alcaldía”	50
◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Centro de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía”	53
◆ Acuerdo por el que se Suprime el Sistema de Datos Personales “Una manita a tu escuela”	56
◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales del Programa de apoyo integral a la mujer, para la equidad “PAIME” 2024	59
◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Actividad institucional prepárate”	62
◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Centros de iniciación musical de la Alcaldía”	65
◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales facilitadores culturales y deportivos “Fosfai”	68

Alcaldía Iztapalapa

◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Bienestar integral para estudiantes de secundaria”	71
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Bienestar integral para niñas y niños de primaria”	75
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de centros culturales”	79
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Centros de desarrollo infantil”	83
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema público de cuidados”	88
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Apoyo a personas con discapacidad en Iztapalapa”	93
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Certificados de residencia”	98
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de instalaciones recreativas”	103
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Promoción y desarrollo de microempresas”	107
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de centros deportivos”	112
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de beneficiarios de juegos selectivos y eventos magnos”	117

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 2

◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Cursos y capacitaciones presenciales, semipresenciales y virtuales en temas de desarrollo económico”	122
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema integral de ventanilla única”	126
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Con el poder de la gente mejoramos las condiciones de vida”	131
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de solicitudes de información”	136
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Juntos transformando tu salud”	141
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Servicio de atención prehospitalaria”	145
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Apoyos a adultos mayores”	150
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Promotores, facilitadores y talleristas beneficiarios de programas y acciones sociales”	155
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Personas facilitadoras del buen vivir”	160
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Servicios de asesoría jurídica”	165
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Apoyos a acciones culturales”	169
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Poder divertirnos”	173
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Usuarios de la coordinación de regularización territorial”	177
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Agencia de empleo Tequicalli”	182

Alcaldía La Magdalena Contreras

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fortalecimiento a la economía popular” para el ejercicio fiscal 2025	186
---	-----

Alcaldía Miguel Hidalgo

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Aplicación de sellador en fachadas de la unidad habitacional marina nacional”, para el ejercicio fiscal 2025	195
---	-----

Alcaldía Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos para la programación de la acción social denominada “Oír y andar por Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2025	203
---	-----

P O D E R L E G I S L A T I V O

Congreso de la Ciudad de México

◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México”, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por cuanto hace a la norma de zonificación establecida para el predio ubicado en: calle Cráter No. 643, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México	205
--	-----

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 3

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30001122-011-2025.- Convocatoria 011.- Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos (controlados, generales y hormonales), materiales, accesorios y suministros médicos (material de curación y material dental) 206

Alcaldía Tlalpan

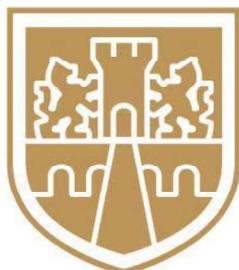
- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001134-046-25 a 30001134-048-25.- Convocatoria 013-2025.- contratación de obras para la aplicación del presupuesto participativo 2025, en diversas unidades territoriales 208

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/012/2025.- Adquisición, instalación, soporte y gestión del equipamiento para el sistema de red wifi y seguridad perimetral para el Congreso 213

E D I C T O S

- ◆ Declaración de ausencia.- Expediente número 1440/2024(segunda publicación) 214
- ◆ Aviso 215



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, y en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712.

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APLICACIÓN DE SELLADOR EN FACHADAS DE LA UNIDAD HABITACIONAL MARINA NACIONAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de la acción social. “Aplicación de sellador en fachadas de la Unidad Habitacional Marina Nacional”

2. Tipo de Acción Social: Servicio

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana: Responsable de la autorización del presupuesto, supervisión y control del cumplimiento de la acción social.

3.3. Coordinación de Participación Territorial “B”: Responsable de la supervisión y verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4. Subdirección de Circunscripción 3: Responsable de la ejecución, control, operación e implementación de la acción social, así como de la integración del padrón de las personas beneficiarias.

3.6. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.7. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedentes de alguna Acción Social similar, sin embargo, en el ejercicio fiscal 2024 existió un proyecto del Presupuesto Participativo llamado “Sellado de muros de edificio” a través del cual se aplicó sellador en los muros laterales de los edificios de la Unidad Marina para protección de filtraciones y humedad, así como evitar el deterioro de la estructura, con un presupuesto asignado de \$819,000.00 (Ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N).

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.

El artículo 9 en su apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a una “vivienda adecuada para sí y para su familia, adaptada a sus necesidades” y mandata a las autoridades responsables a tomar medidas “para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios de protección civil”.

De conformidad al diagnóstico del Derecho a la Vivienda 2023-2024 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) revela que el 9.1% de la población mexicana presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, lo cual contribuye a la vulnerabilidad de sus habitantes frente a las condiciones climáticas algunas de estas podrían generar filtraciones de agua, humedad y diversos tipos de hongos y con ellos peligros estructurales, creando riesgos para la salud y de habitabilidad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres reciben solo el 35.6% de los créditos hipotecarios y el 31.6% de los subsidios federales destinados a mejoras de vivienda, mientras que los hombres concentran el 60% y 66.8% respectivamente. Asimismo, según el Instituto de Nacional de Estadística y Geografía, en el 2017, el 31.2% de las madres soltera mexicanas laboran en el sector informal y el 12.2% en el doméstico remunerado, lo que complica más el acceso a un crédito hipotecario o para mejora de vivienda, estas mujeres deben soportar la carga económica del hogar con un solo ingreso, por lo que su capacidad de endeudamiento y de ahorro es menor, por lo que reduce su probabilidad de obtener un crédito hipotecario o de mejora para la vivienda.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

La presente acción social, otorga un apoyo a través de un servicio (aplicación de sellador en fachadas), con dicha acción se garantiza el derecho de las y los ciudadanos a una “vivienda adecuada para sí y para su familia, adaptada a sus necesidades” y que sus viviendas tengan las condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura.

4.4. Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: 1782 personas habitantes de la Unidad Habitacional Marina, ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Población Beneficiaria: Las 20 familias que habitan el Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina, ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de las cuales el 66.26% son mujeres y el 33.73% son hombres.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de las personas residentes del Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional, mediante la aplicación de sellador en las fachadas que presentan un deterioro, provocado por el paso del tiempo, con la finalidad de que su vivienda cuente con las condiciones adecuadas para ser habitada y se conserve su estructura.

6.2. Objetivos específicos.

1.- Realizar la aplicación de sellador en las fachadas deterioradas del Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional, como estrategia para mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad estructural y bienestar de las personas residentes.

2.- Priorizar la atención de las viviendas más afectadas por el deterioro de fachadas, procurando que en primer lugar se intervengan aquellas habitadas por mujeres jefas de hogar.

7. Metas físicas. Aplicación de sellador en fachadas de 20 departamentos que conforman Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional, ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, durante el presente Ejercicio Fiscal 2025:

Concepto	Beneficiarios	Monto total
Suministro y aplicación de sellador transparente base solvente para exterior de muros existentes para protección de intemperie.	Las personas y/o familias habitantes del Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina, ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

8. Presupuesto.

El presupuesto total con el que cuenta la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender el requerimiento de sellador en fachadas es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a través de la partida presupuestal “Otras ayudas sociales a personas”, lo anterior, durante el presente ejercicio fiscal.

Beneficiarios	Monto total	Actividad
Las personas y/o familias habitantes del Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina, ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200,	\$800,000.00	Aplicación de sellador en fachadas.

Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	
---	--

9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará a partir del mes de noviembre y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, las fechas se encuentran sujetas a los procesos administrativos internos.

10.-Requisitos de acceso.

Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Ser persona habitante del Edificio No. 8 la Unidad Habitacional Marina Nacional ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
3. No contar con un apoyo similar de manera simultánea del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México o de esta demarcación.

Documentación:

1. Solicitud de ingreso a la acción social, deberá ser a través de un escrito libre por parte de las personas interesadas, en donde la mitad de los departamentos más uno del edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional, en donde manifiesten su deseo de que su edificio sea intervenido conforme a los presentes Lineamientos de Operación.
2. Además se deberá anexar la identificación oficial INE vigente, con domicilio en el Edificio No. 8 en la Unidad Habitacional Marina Nacional ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de que el domicilio se encuentre omitido en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

11. Criterios de elección de la población.

Los criterios de elección a los que la acción social se apegará son:

1. No contar con un apoyo similar de manera simultánea del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México o de esta demarcación.
2. Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
3. Ser habitante y comprobar que habita en el Edificio No. 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional ubicada en la Av. Marina Nacional No. 200, Col. Anáhuac I SECC, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

12.- Operación de la acción

La Coordinación de Participación Territorial “B” a través de Subdirección de Circunscripción 3 recibirán la documentación establecida para el acceso a la acción social.

La Coordinación de Participación Territorial “B” a través de Subdirección de Circunscripción 3 revisará la documentación solicitada y verificará que cumplan los establecido en los presentes lineamientos de operación y con los criterios técnicos para la aplicación del servicio de suministro y aplicación de sellador.

Una vez verificado que la documentación este en orden y se cumpla con los requisitos establecidos se dará inicio con el suministro de aplicación de sellador transparente base solvente para exterior de muros existentes para protección de intemperie

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevaran impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Requisitos de permanencia:

- Cumplir con los requisitos solicitados.

Causales de baja:

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Cuando la persona beneficiaria renuncie al beneficio de la acción social por voluntad propia.
- Se compruebe que recibe algún otro apoyo similar.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso de la persona solicitante.
- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o personas servidores públicos de la Alcaldía.

Suspensión

La acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito y fuerza mayor.

13.- Difusión.

La acción social se podrá dar a conocer entre la población a través de:

- Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en el Primer Piso del Edificio Nuevo de la Alcaldía ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 7760.

14.- Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

El padrón y listado de personas beneficiarias será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos. La publicación Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten personas beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana al teléfono 52767700 Ext.7760. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: la persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las cuenta.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16.- Evaluación y monitoreo.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Asimismo, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	La vivienda registrada mejore sus fachadas.	Porcentaje de fachadas en que se aplicó el sellador.	(Número de viviendas en que fue aplicado el sellador/Número de viviendas registradas) *100	Vivienda	Entrega única	El 100% de las viviendas del edificio 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional.	Padrón de personas beneficiarias.
Componente	Fachadas en los que se aplicó el sellador.	Porcentaje de viviendas de mujeres beneficiarias en las que se aplicó el sellador.	Número de viviendas de mujeres beneficiarias con sellador aplicado / Total de viviendas registradas) * 100	Mujeres a las que se les beneficio con la acción social.	Entrega única.	El 100% de las viviendas del edificio 8 de la Unidad Habitacional Marina Nacional.	Padrón de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 06 del mes de noviembre de 2025

(Firma)

**LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**